



Municipalidad Provincial de Talara



ACUERDO DE CONCEJO N°77 -9-2019-MPT

Talara, 23 de setiembre de 2019

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo 18-09-2019-MPT de fecha 23 de setiembre de 2019, el pedido de los Regidores Tec. Luis Anatoli Benites Guerrero, Lic. Rosanita Burgos Zapata y Lic. Santiago Guevara Velásquez; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades establece, que los Gobiernos Locales o gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía de la Constitución establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, si bien es cierto la autonomía de la administración municipal tiene protección constitucional conforme a lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, también lo es, que la administración Pública está vinculada a la Constitución y la Ley. Respecto a la autonomía, el artículo 8° de la Ley de Bases de la Descentralización prescribe "La autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia. Se sustenta en afianzar en las poblaciones e instituciones la responsabilidad y el derecho de promover y gestionar el desarrollo de sus circunscripciones en el marco de la unidad de la nación. La autonomía se sujeta a la Constitución y a las leyes de desarrollo constitucional respectivas".

Que, en la Sesión Ordinaria de Concejo 18-9-2019-MPT de fecha 23 de setiembre de 2019, los Regidores Tec. Luis Anatoli Benites Guerrero, Lic. Rosanita Burgos Zapata y Lic. Santiago Guevara Velásquez efectuaron el siguiente pedido: **"solicitan que la Unidad de Tecnología de Información y Comunicaciones y Secretaría General informen sobre la ausencia de las publicaciones de los Acuerdos de Concejo en el portal web de la Municipalidad Provincial de Talara en el marco de transparencia"**.



Que, los pedidos de información que hace un regidor se basan en las prerrogativas que este tiene como funcionario público para ejercer funciones de fiscalización y deben tener, por tanto, expresión de causa.

Que, de acuerdo al artículo 35 del Reglamento Interno de Concejo de la Municipalidad Provincial de Talara "Los regidores fundamentaran sus dictámenes y pedidos que hubieran sido consignados en la agenda o hubieran pasado a esta estación".

Que, asimismo el artículo 51 del referido Reglamento indica que: "Los acuerdos son decisiones que toma el Concejo, referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional".

Que, sometido a consideración del pleno el pedido formulado por los Regidores Tec. Luis Anatoli Benites Guerrero, Lic. Rosanita Burgos Zapata y Lic. Santiago Guevara Velásquez

SE ACUERDA:

PRIMERO: APROBAR el pedido de los Regidores Tec. Luis Anatoli Benites Guerrero, Lic. Rosanita Burgos Zapata y Lic. Santiago Guevara Velásquez, respecto a **"solicitan que la Unidad de Tecnología de Información y Comunicaciones y Secretaría General informen sobre la ausencia de las publicaciones de**



los Acuerdos de Concejo en el portal web de la Municipalidad Provincial de Talara en el marco de transparencia”.

SEGUNDO: DISPONER a la Gerencia Municipal, Secretaría General y Unidad de Tecnología de la Información y Comunicaciones el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo, debiendo informar al pleno de Concejo en la Primera Sesión de Concejo Ordinaria del mes de octubre.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y DÉSE CUENTA



Abg. JUAN FRANCISCO LATORRACA CAPUÑAY
Secretario General



Ing. JOSÉ ALFREDO VITONERA INFANTE
Alcalde Provincial

COPIAS:
Interesados (03)
GM/UTIC
SG
Archivo
JFLT/fmaa